

AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, (SEPCA), Delegado Sindical, Delegado de Personal, miembro legítimo de la Junta de Personal, y Delegado de Prevención, a efectos de notificación en la dirección de correo electrónico: sepcasantalucia@gmail.com, y/o en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, núm. 151, C.P. 35110, por medio del presente se dirige Ud., y como mejor proceda en derecho, en base a los siguientes,


EXPONE

Que interpone en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la aprobación definitiva del Reglamento que regula la Modalidad de Prestación de Servicio en Régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, **publicado en el BOP Las Palmas núm. 24, de 25 de febrero de 2022, por el que se acuerda:**

ANUNCIO	
455	Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el “REGLAMENTO QUE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, <u>en los términos que se inserta a continuación</u> ; y finalizado el plazo de información pública,

- Se acompaña publicación en BOP indicada como *documento núm. 1*.

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	1/11




ALEGACIONES

PRIMERA.- El día 08 de junio de 2021 se realizó sesión ordinaria de la Mesa Técnica para la elaboración de un Reglamento que regule la modalidad de prestación de servicios en Régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, según consta en Acta:

2.- CONTINUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN REGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.

Abierta la sesión y tras debatir las propuestas presentadas por los asistentes a la sesión, se acuerda por unanimidad ir dando forma al Reglamento de Teletrabajo quedando el mismo redactado, hasta el día de la fecha, de la siguiente manera.

"Art. 1.- Objeto.-



- Se acompaña copia del Acta de la sesión de 08/06/2021 indicada como *documento núm. 2.*


TERCERO.- El día 21 de septiembre de 2021, se realizó sesión ordinaria de la Mesa Técnica para la elaboración de un Reglamento que regule la modalidad de prestación de servicios en Régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, según consta en Acta:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 08/06/2021.

Debatido el punto a tratar y tras realizar modificaciones por parte de D. Michael Valido Torres, se somete a votación el acta de fecha 08/06/2021, aprobándose por unanimidad.

Resultando firmado el borrador del Acta definitivo de 08 de junio de 2021 por todos los miembros en la sesión de 21 de septiembre de 2021, acordandó a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	2/11



2.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA ELAVACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA A LA PRÓXIMA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN QUE SE CELEBRE.

Se acuerda por unanimidad elevar a la Mesa General de Negociación el Reglamento que Regula la Modalidad de Prestación de Servicios en Régimen de Teletrabajo adoptado.

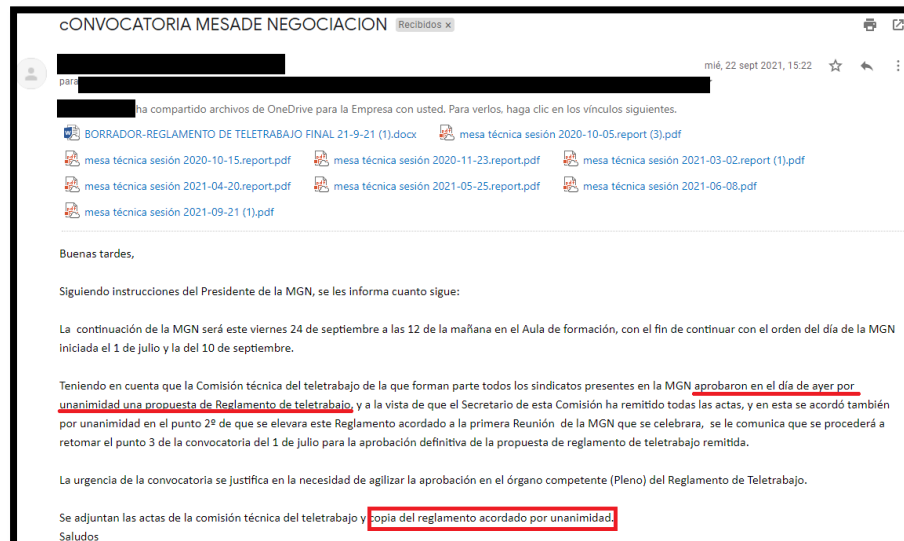
3.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA DISOLUCIÓN DE LA PRESENTE MESA.

Se acuerda por unanimidad, proceder a la disolución de la presente mesa técnica.

Por lo tanto, como consta en el Acta de la Mesa Técnica de 20/09/2021, se procedió a la aprobación del Acta de 06/08/2021, que incluía el Reglamento integro acordado, acodando elevar a la MGN el mismo y procediendo a la disolución de la Mesa Tecnica creada al efecto.

- Se acompaña copia del Acta de la sesión de 21/09/2021 indicada como *documento núm. 3*. [Se hace constar que la fecha 20/09/2021 es errónea, pues la reunión se realizó el 21/09/2021 y así consta en la Convocatoria correspondiente en poder de la Administración].

CUARTO.- El día 22 de septiembre de 2021 se recibió correo electrónico informando lo siguiente:



CONVOCATORIA MESA DE NEGOCIACION

mié, 22 sept 2021, 15:22

ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

- BORRADOR-REGLAMENTO DE TELETRABAJO FINAL 21-9-21 (1).docx
- mesa técnica sesión 2020-10-05.report (3).pdf
- mesa técnica sesión 2020-10-15.report.pdf
- mesa técnica sesión 2020-11-23.report.pdf
- mesa técnica sesión 2021-03-02.report (1).pdf
- mesa técnica sesión 2021-04-20.report.pdf
- mesa técnica sesión 2021-05-25.report.pdf
- mesa técnica sesión 2021-06-08.pdf
- mesa técnica sesión 2021-09-21 (1).pdf

Buenas tardes,

Siguiendo instrucciones del Presidente de la MGN, se les informa cuanto sigue:

La continuación de la MGN será este viernes 24 de septiembre a las 12 de la mañana en el Aula de formación, con el fin de continuar con el orden del día de la MGN iniciada el 1 de julio y la del 10 de septiembre.

Teniendo en cuenta que la Comisión técnica del teletrabajo de la que forman parte todos los sindicatos presentes en la MGN aprobaron en el día de ayer por unanimidad una propuesta de Reglamento de teletrabajo, y a la vista de que el Secretario de esta Comisión ha remitido todas las actas, y en esta se acordó también por unanimidad en el punto 2º de que se elevara este Reglamento acordado a la primera Reunión de la MGN que se celebrara, se le comunica que se procederá a retomar el punto 3 de la convocatoria del 1 de julio para la aprobación definitiva de la propuesta de reglamento de teletrabajo remitida.

La urgencia de la convocatoria se justifica en la necesidad de agilizar la aprobación en el órgano competente (Pleno) del Reglamento de Teletrabajo.

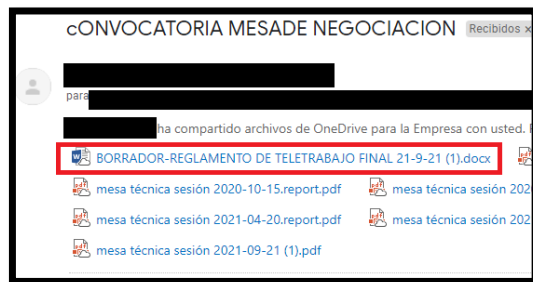
Se adjuntan las actas de la comisión técnica del teletrabajo y copia del reglamento acordado por unanimidad.

Saludos

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	3/11



Resultando que al correo electrónico se adjuntaron las Actas de la Mesa Técnica, así como el borrador del Reglamento aprobado:



- Se acompaña el fichero denominado “*BORRADOR-REGLAMENTO DE TELETRABAJO FINAL 21-9-21 (1).docx*” remitido íntegramente como *documento núm. 4*.

QUINTO.- Celebrada reunión de la MGN el día 24 de septiembre de 2021, la cual SEPCA no ha firmado por los motivos que ya conoce esta Administración, se acordó lo siguiente:

Por parte de los asistentes, se propone y se acepta por unanimidad de los Sres. Asistentes, empezar la sesión sometiendo a votación la aprobación del Reglamento que Regula la Modalidad de Prestación de Servicios en Régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía, elaborado por la mesa técnica constituida a tal efecto y que a continuación se transcribe, aprobándose por unanimidad el mismo, así como que se continúen los trámites oportunos para la plena efectividad del mismo, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“ REGLAMENTO REGULADOR DE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN REGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.

Abierta la sesión y tras debatir las propuestas presentadas por los asistentes a la sesión, se acuerda por unanimidad ir dando forma al Reglamento de Teletrabajo quedando el mismo redactado, hasta el día de la fecha, de la siguiente manera.

“Art. 1.- Objeto.-

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	4/11



- Se acompaña Acta de la MGN indicada como *documento núm. 5*.

SEXTO.- Comprobado el texto integro del Reglamento que regula la Modalidad de Prestación de Servicio en Régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el publicado en el BOP Las Palmas núm. 24, de 25 de febrero de 2022, en comparación con el texto integro acordado por la Mesa Técnica, así como el texto integro del mismo Reglamento acordado en la MGN de 24/09/2021, resulta lo siguiente:

Artículo 5.4. **Añaden un nuevo párrafo sin negociación** ni acuerdo de Mesa Técnica, ni MGN.

MGN 24/09/21

5.3.- Simultáneamente, una vez recibida la solicitud, se recabará del área de informática, informe sobre la disponibilidad de equipamiento telemático que permita el teletrabajo en caso de que el/la empleado/a público opte por la dotación de los mismos con cargo a la Entidad.

5.4.- En el plazo de UN MES desde la presentación de la solicitud, y a la vista de los informes del órgano al que está adscrito el empleado o empleada y, en su caso, del Área de Informática, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo, que surtirá efecto a partir de la comprobación por parte del Área de Informática del correcto funcionamiento del equipo informático del solicitante.

5.5.- Por razones organizativas, la Administración podrá hacer convocatorias en las que se determinen las fechas para la presentación y resolución de las solicitudes y el inicio y fin de la prestación de servicio en modalidad no presencial, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

BOP 25/02/2022

5.4. En el plazo de UN MES desde la presentación de la solicitud, y a la vista de los informes del órgano al que está adscrito el empleado o empleada y, en su caso, del Área de Informática, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo, que surtirá efecto a partir de la comprobación por parte del Área de Informática del correcto funcionamiento del equipo informático del solicitante.

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial que no se resuelvan expresamente en el plazo de un mes, se entenderán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Por razones organizativas, la Administración

Artículo 19. **Modifican contenido sin negociación** ni acuerdo de Mesa Técnica, ni MGN.


MGN 24/09/21

a) Presidente/a: ostentará la titularidad de la Jefatura de Recursos Humanos y Organización o la persona en quien delegue. Será suplido en caso de ausencia por quien designe.

BOP 25/02/2022

a) Presidente/a: ostentará la titularidad de la Jefatura de Recursos Humanos y Organización o la persona en quien delegue. Será suplido en caso de ausencia por el vocal al que designe expresamente.

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	5/11



Artículo 19. Modifican contenido sin negociación ni acuerdo de Mesa Técnica, ni MGN.

MGN 24/09/21

c) Secretario/a: será designado por quien ostente la presidencia.

BOP 25/02/2022

c) Secretario/a: será designado por quien ostente la presidencia de entre los vocales.

Disposición Adicional Primera. Modifican contenido sin negociación ni acuerdo de Mesa Técnica, ni MGN.

MGN 24/09/21

DISPOSICIONES ADICIONALES.
Primera.- Habilitación.
Se faculta al titular de la Jefatura competente en materia de Recursos Humanos y Organización para dictar órdenes e instrucciones en aplicación de este texto normativo.

BOP 25/02/2022

DISPOSICIONES ADICIONALES.
Primera. Habilitación.
Se faculta al titular de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, a propuesta de la correspondiente Jefatura de Servicio, para dictar órdenes e instrucciones en aplicación de este texto normativo.

Como se puede observar, sorprende que algunas alteraciones realizadas, una vez fue firmado el Acuerdo en la MGN hasta que se aprueba en el Pleno, afecten solo a designaciones a quien dicta órdenes e instrucciones.

SÉPTIMO.- A la vista de esta situación, desde la Sección Sindical de SEPCA se solicitó el día 28 de febrero de 2022, con Registro de Entrada núm. 2022006132, lo siguiente:

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo; y en base a lo expuesto, se remita a la mayor brevedad posible Certificación por la Secretaria General en relación con si en el plazo de información pública se presentaron reclamaciones y/o alegaciones al Reglamento que regula la modalidad de Prestación de Servicios en Régimen de Teletrabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	6/11



- Se acompaña escrito indicado como *documento núm. 6*.

OCTAVO.- Considerando la solicitud antes expuesta, la Secretaría General contestó el día 09 de marzo de 2022 a la misma, con registro de salida núm. 2022004520, lo siguiente:

A medio de presente se le indica que, habiéndose aprobado inicialmente el citado Reglamento por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2021; y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, según certificación de esta Secretaría General, el referido Reglamento ha quedado aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 49 c) *in fine* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; publicándose íntegramente el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 24, de fecha 25 de febrero de 2022.

Se adjunta copia de la certificación del informe emitido por la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, suscrita el 18 de febrero de 2022, respecto al periodo de exposición pública del expediente.

- Se acompaña escrito emitido por la Secretaría General, incluyendo Certificación, como *documento núm. 7*.

NOVENO.- La Sección Sindical de SEPCA solicitó también el día 28 de febrero de 2022, con Registro de Entrada núm. 2022006129, lo siguiente:

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito, su documentación adjunta y, en base a lo expuesto, se tenga por formulada **SOLICITUD DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN** del expediente:

- **Expediente tramitado** en relación con **Reglamento que regula la modalidad de Prestación de Servicios en Régimen de Teletrabajo** en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP Las Palmas núm. 24, de 25 de febrero de 2022.

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	7/11



- Se acompaña escrito indicado como *documento núm. 8*.

Resultando que **hasta el día de hoy no se ha entregado copia del expediente solicitado** para comprobar cual es el motivo de alterar un Reglamento acordado de forma unánime por una Mesa Técnica y, a continuación por la Mesa General de Negociación.

DÉCIMO.- El artículo 33.1 y 34.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establecen:

Artículo 33.1:

Artículo 33. Negociación colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo.

Artículo 34.7:

7. Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación.

DÉCIMO PRIMERO.- La Sección Sindical de SEPCA interpreta que se ha incumplido con el artículo 38.10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual establece:

10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	8/11



DÉCIMO SEGUNDO.- Asimismo, esta Sección Sindical de SEPCA interpreta que se ha incumplido con el artículo 47.bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual establece:

Artículo 47 bis. Teletrabajo.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.

DÉCIMO TERCERO.- Los artículos 10.1.a) del Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral establecen:

1. Serán criterios inspiradores de la negociación colectiva los siguientes:

a) Las partes firmantes negociarán bajo los principios de buena fe, lealtad cooperación.

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	9/11



DÉCIMO CUARTO.- Es evidente que la Administración ha alterado el contenido del Acuerdo firmado en la MGN de 24 de septiembre de 2021, originado de los Acuerdos de las reuniones Mesa Técnica creada al efecto de 08 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2021, **sin negociación previa y sin facilitar el expediente solicitado.**

DÉCIMO QUINTO.- En consecuencia, la aprobación definitiva del Reglamento que regula la Modalidad de Prestación de Servicio en Régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, **publicado en el BOP Las Palmas núm. 24, de 25 de febrero de 2022,** ha vulnerado el Principio de Buena Fe conforme los artículos indicados del Acuerdo y Convenio en vigor en este Ayuntamiento, además de vulnerar los artículos 33.1, 34.7, 37.1 y 47.bis) del TREBEP, existiendo **FALTA DE NEGOCIACIÓN PREVIA** a las modificaciones que han alterado el Acuerdo adoptado y firmado en MGN.


Por todo lo expuesto,

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, se sirva admitirlo; y que, teniendo por realizadas las anteriores manifestaciones, se tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la aprobación definitiva del Reglamento que regula la Modalidad de Prestación de Servicio en Régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, **publicado en el BOP Las Palmas núm. 24, de 25 de febrero de 2022, por el que se acuerda:**

ANUNCIO

455
Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el “REGLAMENTO QUE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, en los términos que se inserta a continuación; y finalizado el plazo de información pública,

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	10/11



Y que, tras los trámites legamente establecidos, se termine dictando Acuerdo Plenario por el que, estimando el mismo, se declare no ajustado a derecho la alteración de los artículos del Reglamento que regula la Modalidad de Prestación de Servicio en Régimen de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y se proceda a dictar Acuerdo Plenario en el sentido de acordar la aprobación de todos los artículos afectados que no coincidan con el contenido íntegro de los artículos que constan en el Acuerdo firmado en la MGN de 24 de septiembre de 2021 por miembro de la MGN, originado de los Acuerdos de las reuniones Mesa Técnica creada al efecto de 08 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2021 aprobados todos por unanimidad.

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ
MENDOZA JUAN MANUEL - 43281769R
Fecha y hora: 23.03.2022 23:57:57

Fdo: Juan Manuel Pérez Mendoza

Delegado de Prevención / Delegado de Personal / Delegado Sindical

Secretario General de la Sección Sindical
de SEPCA en el Ayuntamiento de Santa Lucía

Código Seguro de Verificación	IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Fecha	24/03/2022 00:01:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CET7TDL4DRXJIYA5WA5XA4Q	Página	11/11

